

## proceso Reivindicatorio de dominio - rad: 2021-162- Dte: Rodrigo Gordillo Castaño

Nurelva guerrero betancourt <nurelvaguerrero@hotmail.com>

Mar 30/01/2024 16:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (675 KB)

Memorial - Rodrigo Gordillo 2021162.pdf;

Santiago de Cali, 30 de Enero del 2024

**Señor:**

**JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA  
E. S. D.**

**Referencia: REIVINDICATORIO DE DOMINIO**

**Demandante: RODRIGO GORDILLO CASTAÑO**

**Demandado: BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**

**Litis consortes: JESUS ADRIAN FERNANDEZ SUAZA**

**JOSE DAVID FERNANDEZ SUAZA**

**Radicación: 76-736-40-03-001-2021-162-00**

**Cordial saludo,**

En mi calidad de apoderada de la parte actora me permito señor Juez, interponer RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto Interlocutorio N°0159 de fecha 26 de Enero del 2024, Notificado el 26 de enero del 2024 en el estado 010, el cual lo fundamento, que de las excepciones propuestas por la parte demandada, no se corrió traslado en debida forma teniendo en cuenta que la norma que autoriza el traslado de medio exceptivos, no ha sido derogada, es decir nunca se enuncio por parte del Despacho conforme lo dice el C.G, P el traslado de las Excepciones, tampoco se enuncio conforme el artículo 391 inciso 4 del C.G.P, dice que es por 5 días, y si es por la Ley 2213 del 2022, no se tiene conocimiento de la fecha precisa que se contesto la demanda y la propuesta de excepciones, violando así el debido proceso, por lo que se garantiza la defensa del acceso a la justicia, igualdad de las partes, la legalidad donde debe tenerse en cuenta además la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

Cuando el Juez se aparta de la doctrina está obligado a exponer clara y razonablemente los fundamentos jurídicos que fundamentan su decisión.

En el caso que nos ocupa el despacho -Juez- da por hecho el traslado de las excepciones cuando no existe ninguna señal por parte del despacho. Por lo que le

ruego revocar el auto, no en cuanto la fijación de la fecha, sino que se me corra traslado de las excepciones propuestas por el demandado

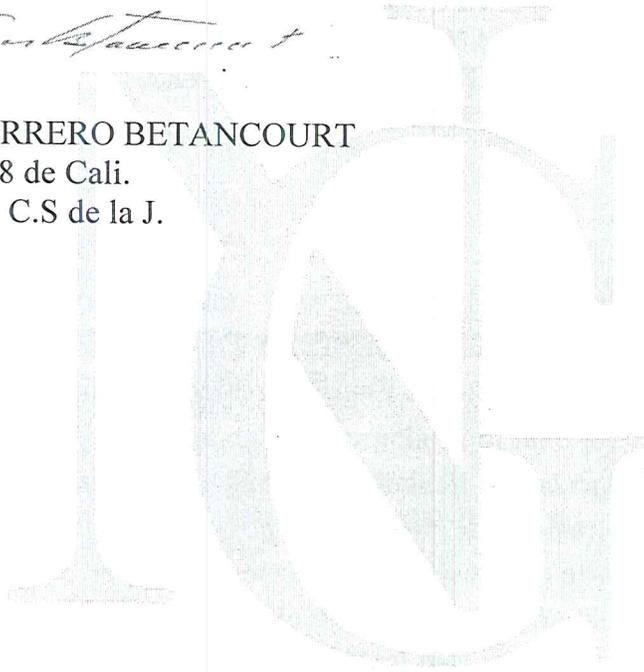
NOTIFICACION.

- Correo electrónico [nurelvaguerrero@hotmail.com](mailto:nurelvaguerrero@hotmail.com)

Del señor Juez atentamente,



NURELBA GUERRERO BETANCOURT  
C.C.Nº31.839.378 de Cali.  
T.P. Nº35134 del C.S de la J.



NURELBA GUERRERO  
ABOGADA

Carrera 4 No10-44 – Oficina 1103- Edificio Plaza Cayzedo Santiago de Cali Valle del Cauca.

Teléfonos 314 619 5509 – correo:nurelvaguerrero@hotmail.com